

Anteproyecto de LEY DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ANDALUCÍA



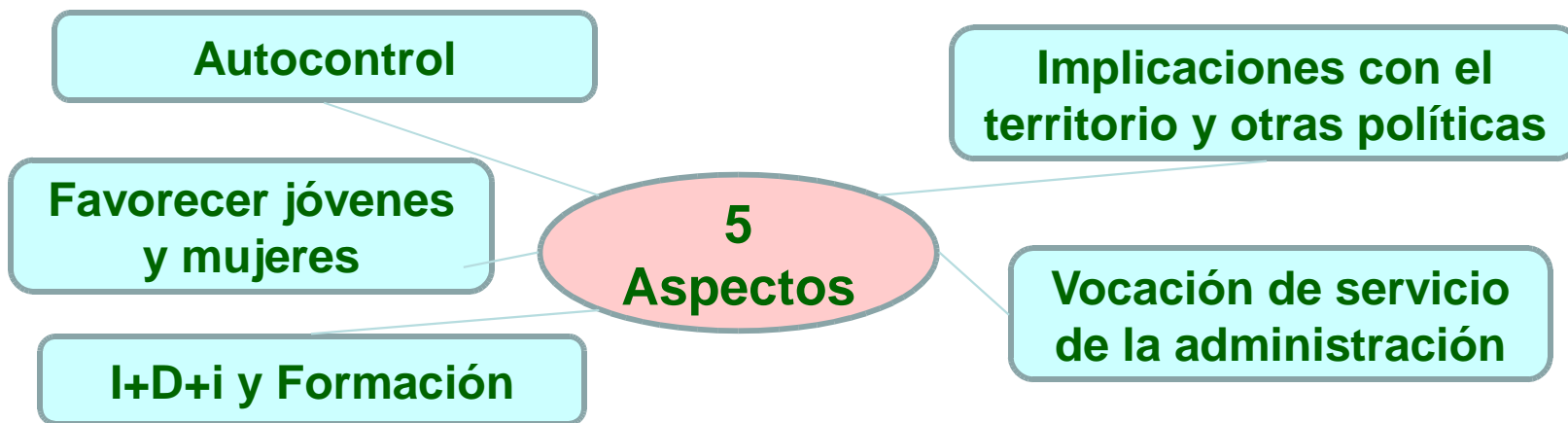
11 – Oct - 2016

Una Ley de futuro

Una Ley que sienta las **bases** de ordenación y fomento del sector agrario y agroindustrial que queremos **para el futuro**.

Un **sector profesional, dinámico y competitivo**, que apueste por la **calidad y la sostenibilidad** y que genere mayor **valor añadido** y **empleo** a través de una mejor transformación y comercialización, con un **tejido productivo moderno e innovador**.

- **Mejora del sector de forma integral**
- Una Ley **centrada en las personas**, profesionales del campo y **en las pequeñas y medianas empresas**.



Título I: Disposiciones generales

Objeto: establecer las bases de ordenación y fomento del sector agrario y agroindustrial andaluz.

Ámbito objetivo: agricultura, ganadería e industria agroalimentaria, así como las políticas de desarrollo rural.

(No incluye pesca en su conjunto ni forestal con destino no alimenticio)

Ámbito territorial:

- Explotaciones, instalaciones industriales e infraestructuras ubicadas en Andalucía
- Los productos comercializados en Andalucía.



Título II: Agentes del sector

Estatuto de las personas agricultoras y empresarias agroindustriales: con sus derechos y deberes, destacando su derecho al reconocimiento social y legal de su papel como generadores de empleo y riqueza, además de promover y defender el patrimonio natural.

Políticas activas para grupos de actuación preferentes:

- Facilitar la incorporación de jóvenes y mujeres al sector agroalimentario
- Fomentar el empleo fijo y estable, sin discriminación.

Gestión común de explotaciones: se fomentará mediante la creación de agrupaciones.

Interlocución en varios órganos de participación:

- **Consejo Asesor Agrario de Andalucía:** interlocución con Organizaciones Profesionales Agrarias y la federación de Cooperativas más representativas.
- **Consejo Agroalimentario Andaluz:** los anteriores más organizaciones empresariales, sindicatos, distribución, ecologistas, consumidores, mujeres, ...
- Comités sectoriales: OPAs, cooperativas
- Interlocución a nivel de Delegaciones Territoriales

Título III: Espacios de producción

Mejorar la **competitividad**, la **sostenibilidad** ambiental y la aplicación de **tecnologías** avanzadas.

Explotaciones de atención preferente:

- Explotaciones prioritarias (incluyendo las de Titularidad Compartida).
- Explotaciones familiares con agricultor profesional y que sean de mujeres, jóvenes o de titularidad compartida,
 - O con orientación preferente (ecológica, producción integrada, olivar tradicional, proyectos colectivos, ejemplares en materia laboral, o adscritas a marcas de calidad).
 - O ubicadas en Espacios Naturales Protegidos o Zonas a Revitalizar según la Ley de Desarrollo Sost. Del Medio Rural.
 - O integradas en Entidades Asociativas Prioritarias.
- Explotaciones de reducidas dimensiones pero orientadas a la gestión en común, o que tengan especial relevancia.

Título III: Espacios de producción (II)

Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía: será obligatorio y servirá para garantizar la seguridad alimentaria y la sanidad animal y vegetal, además de luchar contra el fraude.

Mejorar la dimensión de las explotaciones: se promueven los arrendamientos a largo plazo y se favorecen las transmisiones que mejoren la dimensión.

Tierras públicas: podrán ser objeto de **enajenación** a través de un procedimiento que garantice la **igualdad, concurrencia y publicidad**, priorizando el acceso a personas jóvenes, desempleados agrarios, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro con proyectos de economía social.



Título IV: Planificación y gestión de espacios de producción

Figuras para la protección de zonas y explotaciones agrarias:

- **Zonas de Protección Agraria:** para ordenar y regular las actividades en zonas donde el mantenimiento de la actividad agraria es de gran relevancia ambiental, social o territorial. La CAPDER inicia la declaración, con audiencia a los municipios y particulares afectados. Después se aprueba en Consejo de Gobierno. Los planes y programas, así como proyectos y licencias que afecten a cambios de usos u obras en la zona requerirán informe de la CAPDER.
- **Planes de Ordenación de Explotaciones:** para promover explotaciones de dimensión suficiente y características adecuadas en zonas de especial interés agrario. Incluyen obras y actuaciones de mejora de infraestructuras (por ejemplo recogida de pluviales, caminos de acceso, etc.). Los aprueba la CAPDER.

Contratos Territoriales: voluntarios. Orientan la gestión de las explotaciones para conseguir externalidades ambientales positivas y otros objetivos.

También se fomentará la implantación de **Parques Agrarios y Huertos Urbanos**, para establecer una transición ordenada entre el medio rural y el medio urbano.

Título V: Actuaciones públicas en materia de infraestructuras

Especial énfasis en la **colaboración público-privada** y **responsabilidad del mantenimiento** por parte de los usuarios o concesionarios.

Se termina de derogar la Ley de la Reforma Agraria.

Título VI: Integración de actividad agraria y medio rural

Exigencia de mantener buenas condiciones agrarias a todas las explotaciones (no sólo a las que reciben ayudas PAC y que ya cumplen la condicionalidad).

Infrautilización de suelo agrario: se podrá sancionar.

Trata aspectos de la actividad agraria relacionados con el agua, el suelo, los gases efecto invernadero, los ENP y la biodiversidad



Título VII: Producción agrícola, ganadera y agroindustrial

Se crea una **Red de Vigilancia Epidemiológica** de las enfermedades ganaderas que afecten a la salud pública o la sanidad animal.

Se establecen **mecanismos para la actuación urgente en casos de emergencia** (compra de vacunas o kits de diagnóstico).

Fomentar **cultivos proteicos** para mejorar abastecimiento a ganado.

Conservar **recursos genéticos** (mejorar variedades locales e incluirlas en proyectos de investigación, bancos de semillas, razas autóctonas...).

Las industrias deberán elaborar un plan para la **reducción de desechos de productos alimenticios**.

Desarrollo tecnológico y su aplicación en la mejora de explotaciones e industrias (trazabilidad, análisis de datos, modelos, etc.).

Título VIII: Prevención y gestión de riesgos

Se establecen las condiciones para declarar **Zonas Catastróficas** y posibles medidas paliativas.

La prioridad es siempre la prevención y el aseguramiento:

- Sistemas de alerta frente a adversidades
- Facilitar la contratación de seguros agrarios y otros mecanismos.

Como norma general, los daños asegurables no son indemnizables.



Título IX: Seguridad y Calidad Agroalimentaria

Los productos agroalimentarios deberán llevar un **Documento de Acompañamiento** durante su transporte, emitido por explotaciones y empresas, para facilitar su seguimiento y control de trazabilidad. De esta forma se contribuye a evitar los robos de productos y el fraude.

Se designarán **laboratorios públicos y privados** para formar parte de la **Red de Laboratorios de Control Oficial**.

Se desarrollará un **Plan de Calidad de la Cadena Agroalimentaria para Andalucía**.

Los **operadores** (productores, transformadores y comercializadores) también **deberán comunicar y retirar del mercado los productos** que a su juicio no cumplan con la normativa de calidad, así como fraudes, falsificaciones, etc.



Título X: Comercialización y cadena alimentaria

Impulso a la promoción agroalimentaria: productos de calidad, canales cortos y mercados locales, productos de temporada, comercialización conjunta, mercados exteriores, alimentos ecológicos y valores de la **Dieta Mediterránea**.

Se creará la **Comisión para la Internacionalización del Sector Agroalimentario**.

Se crea el **Foro Andaluz de la Cadena Agroalimentaria**, para mejorar el funcionamiento de la cadena.

Se incluye un apartado de **arbitraje y mediación**, para resolver conflictos de manera más ágil, fuera del ámbito judicial.

Se regula la creación de **contratos-tipo homologados**.

Función social de la cadena alimentaria y la recuperación y donación de excedentes está muy presente en toda la ley, al igual que la **reducción de desperdicios** de alimentos.

Título XI: Investigación, Desarrollo, Innovación y Formación

Se aprobará una **Estrategia Andaluza de Innovación Agroalimentaria**, de carácter plurianual. (en Consejo de Gobierno).

Se crea el **Foro Andaluz de Innovación Agroalimentaria**, como órgano de participación y asesoramiento, que colabora en el diseño de la Estrategia. (la composición se establecerá mediante Decreto).

Objetivo principal:

- Ofrecer una **respuesta oportuna y continua** a los **retos científicos, tecnológicos, ambientales y económicos** a los que se enfrentan los sectores agrario y agroalimentario,
- Y **transferir soluciones útiles, innovadoras y eficientes** al sector empresarial que tengan incidencia directa en su competitividad y contribuyan a la mejora del bienestar social.



Título XII: Organización y Gobernanza

Una **administración agraria más moderna, ágil y cercana**. Aprovechando las nuevas tecnologías y la Red de Oficinas Comarcales Agrarias (OCA), que tendrán mayor función de asesoramiento.

Simplificación administrativa:

- Se unifican todos los registros en un Sistema de Información de la Cadena Agroalimentaria,
- Se facilitan los trámites, al no tener que presentar documentación ya registrada.

Gestión basada en las TIC: difusión de datos abiertos (Open Data), y datos espaciales (cartografía).



Título XIII: Inspección y Régimen de Infracciones y Sanciones

Se **refuerza el papel de los inspectores**, que tendrán consideración de **agente de la autoridad** (en el ejercicio de sus funciones).

Infracciones pueden ser:

- Leves: falta de documentación, errores en documento de acompañamiento, etc.
- Graves: producción sin autorización, no notificación al registro de las modificaciones, actuaciones fraudulentas, etc.
- Muy graves: **compra a pérdidas**, traslado de mercancías intervenidas, negarse a inspecciones, amenazas y agresiones al personal encargado de la inspección, actividades con riesgo para personas, animales o medio ambiente, etc.

Las sanciones tienen un **intervalo según la gravedad** de la sanción, y se incrementarán según la **intencionalidad**, el volumen de **ventas** o el **beneficio** ilícito obtenido, por poner algunos ejemplos.

Además, se podrán **publicar los infractores** en casos graves o reincidentes.

Disposiciones finales:

Se **modifica la Ley de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera** de Andalucía para **poder intervenir en los Consejos Reguladores** en casos graves o reiterados.

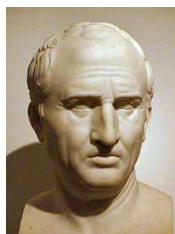
También se **modifica la Ley de Interprofesionales Agroalimentarias** de Andalucía, para **permitir incluir a la distribución comercial** en las interprofesionales, al igual que ocurre por ejemplo en Francia.



Conclusiones:

Una Ley que sirve para:

- Mejorar la **competitividad**.
- Subrayar el **valor prioritario de la investigación y la innovación** y mejorar la **formación** de las personas que trabajan en el sector.
- Valorar **carácter multifuncional** de la actividad agraria
- Establecer los instrumentos de **interlocución**
- **Integrar y cohesionar la ordenación** de los espacios de producción, y la realización de infraestructuras rurales de apoyo a éstos.
- Fomentar **prácticas agrarias más sostenibles**.
- Cooperar en la correcta formación y desarrollo de las **relaciones comerciales** entre los operadores de la cadena alimentaria.
- Impulsar una **regulación estable, transparente y lo más simplificada posible**, que posibilite el conocimiento rápido de la normativa vigente, fomentando el acceso a la información pública y la participación ciudadana.



"la agricultura es la profesión propia del sabio, la más adecuada al sencillo y la ocupación más digna para todo hombre libre"

Cicerón